Alcaldía de Bucaramanga

GOBERNAR ES HACER

OTROSI No. 01 AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 136 del 24 de JUNIO de 2022 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y PAVIACOM S.A.S..

Entre los suscritos a saber Arq. **IVAN JOSE VARGAS CARDENAS** , identificado con la cédula de ciudadanía No.91.278.629 de Bucaramanga, en su calidad de Secretario de Infraestructura del Municipio de Bucaramanga, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto No. 0139 del 4 de mayo de 2020 y acta de posesión No. 0201 del 04 de mayo de 2020 quien actúa en nombre y representación del Municipio de Bucaramanga, de conformidad con lo establecido en el Decreto de Delegación No.0220 del 09 de junio de 2020, expedido por el Alcalde Municipal de Bucaramanga; quien para efectos de este documento se designara como **EL MUNICIPIO** de una parte, y por la otra, **MARIA FLOR ALBA PEDRAZA MARTINEZ** identificada con C.C. 63.356.570 de Bucaramanga, quien actúa en calidad de representante legal del **PAVIACOM S.A.S., identificado con NIT. 900036469-0**, quien para los efectos legales de este documento se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente OTROSI No. 01 MODIFICATORIO AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 136 del 24 de JUNIO de 2022, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA, celebraron Contrato de Obra Pública No. 136 del 24 de JUNIO de 2022, cuyo objeto es: **"RECUPERACIÓN DEL EQUIPAMIENTO URBANO EN PARQUES, ESCENARIOS DEPORTIVOS Y ESPACIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – GRUPO NO 1".** y plazo de ejecución de CINCO (5) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación. **2)** Que el CONTRATISTA, a través de oficio de fecha 18 de agosto de 2022, que se integra a este documento, manifestó al Despacho de la Secretaria de Infraestructura renunciar al anticipo del contrato acordado en la Cláusula 6 del Contrato 137 de 2022. **3)** Que en la **CLAUSULA 6.**: ANTICIPO del contrato de obra No. 136 del 24 de JUNIO de 2022 se señala que la Entidad entregará un anticipo del TREINTA POR CIENTO (30%) previa las consideraciones allí expuestas. **4)** Que la **CLAUSULA 8**: **FORMA DE PAGO** del contrato de obra No. 136 del 24 de JUNIO de 2022 indica que el municipio pagará el valor del contrato por el sistema de precios unitarios en pesos colombianos, de la siguiente manera: **A.**Un primer desembolso a título de anticipo equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor del contrato **B.** Posteriormente hará pagos parciales hasta completar el NOVENTA POR CIENTO (90%) del valor del contrato mediante actas parciales por avance de ejecución de obra de acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la interventoría en el mes inmediatamente anterior, las cuales además deben ser verificables físicamente y deberán soportarse en Actas de Obra, de conformidad con los precios unitarios y el valor del AU pactado. En cada acta de pago parcial se realizará amortización del anticipo en el mismo porcentaje girado, es decir el TREINTA POR CIENTO (30%) y hasta completar el 100% del anticipo concedido en la última acta de pago. **C.** Un saldo final equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, se realizará contra acta de recibo de obra a satisfacción por parte del Municipio y suscrita el acta de liquidación del contrato. **5)** Que la **CLAUSULA 18**: **GARANTÍAS**, en su numeral **18.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO** del contrato de obra. 137 del 24 de JUNIO de 2022 dice: El CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del MUNICIPIO y presentar a este, dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, la garantía de Cumplimiento (..) que ampare los siguientes riesgos: (…) 2. BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO EQUIVALENTE AL CIEN POR CIENTO (100%) DEL VALOR ENTREGADO A TITULO DE ANTICIPO (..) **6)** Que por regla general los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, así lo prevé los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993 los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral para "(..) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, el Consejo de Estado, en reiterada jurisprudencia ha manifestado, que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, y que la FUNCION ADMINISTRATIVA debe orientarse a los principios de eficacia, economía y celeridad que rigen sus actuaciones. **7)**

Escaneado con CamScanner

GOBERNAR ES HACER

Que la Secretaria de Infraestructura una vez verificada la solicitud planteada, encontró procedente la petición del CONTRATISTA y accede a lo solicitado. **8)** Que el contrato de Obra 137 del 24 de JUNIO de 2022, se encuentra perfeccionado **9)** Que con fundamento en lo expuesto las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA**: El MUNICIPIO y el CONTRATISTA de común acuerdo modifican: **(i)** La **CLAUSULA 6. : ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO.-** la cual para todos los efectos legales queda así: El MUNICIPIO no anticipará al CONTRATISTA ninguna suma de dinero que corresponda al valor total del contrato PARAGRAFO: La presente modificación se concede a solicitud del CONTRATISTA y no implica adición en valor ni sobrecostos existentes en el contrato, por lo que el CONTRATISTA efectuara la reprogramación de los recursos existentes del contrato, el cual deberá ser aprobado por el MUNICIPIO **(ii)** La **CLAUSULA 8. FORMA DE PAGO. -** la cual para todos los efectos legales queda así: El municipio pagará el valor del contrato por el sistema de precios unitarios en pesos colombianos, de la siguiente manera: **a)** Mediante actas parciales hasta completar el NOVENTA POR CIENTO (90%) del valor de la etapa de obra, previa presentación de las respectivas actas parciales de avance e informes de obra aprobados por la interventoría del contrato. **b)** Un saldo final equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor del contrato, pago que se realizara contra acta de recibo de obra a satisfacción por parte del Municipio y suscrita el acta de liquidación del contrato. **PARAGRAFO:** Las NOTAS contenidas en CLAUSULA 9 del presente contrato quedan incólumes y vigentes. **(iii)** La **CLAUSULA 18: GARANTIAS,** en su Numeral **18.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**.- de la cual se eliminara solo el amparo denominado: "Buen manejo y correcta inversión del anticipo", el cual tenia una vigencia de "hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo" sobre el valor asegurado del "100% del valor entregado a título de anticipo". **PARAGRAFO PRIMERO:** Los demás amparos, vigencias y valores asegurados en el numeral anteriormente señalado quedan incólumes y vigentes. **PARAGRAFO SEGUNDO:**. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento el CONTRATISTA se obliga a informar a la compañía aseguradora que ampara el cumplimiento de las obligaciones a su cargo el contenido de la presente modificación y remitirá al MUNICIPIO el certificado modificatorio correspondiente. **CLAUSULA SEGUNDA: RATIFICACION:** Quedan vigentes las demás estipulaciones del Contrato de de Obra 137 del 24 de JUNIO de 2022, que no hayan sido modificadas en este Otrosí No.01-2022 **CLAUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION**: El presente Otrosí modificatorio No. 01-2022 hace parte integral del Contrato de Obra Publica No. 136 del 24 de JUNIO de 2022, y se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes. Para constancia se firma en dos (2) originales del mismo contenido literal en la ciudad de Bucaramanga a los, 22 SEP 2022

Por la Entidad,

Arq. IVAN JOSE VARGAS CARDENAS
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

Por el Contratista,

MARIA FLOR ALBA PEDRAZA MARTINEZ
PAVIACOM S.A.S.

Reviso: Supervisor Interventoría: Dora Isabel Quintero Villamizar
Proyecto: Abogado contratista: Edwin Valderrama

Escaneado con CamScanner